

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Ambo, 14 de Junio de 2024

**OFICIO N° 000193-2024-CG/OC0398**

**Cesar Morales Negrete**

Alcalde

**Municipalidad Distrital de San Francisco**

Jr. Andrés Avelino Cáceres N°305

**Huanuco/Ambo/San Francisco**



**Asunto** : Seguimiento de acciones - Informe de Orientación de Oficio n.° 11700-2024-CG/PCCS-SOO.

**Referencia** : a) Oficio n.° 001662-2024-CG/PCCS de 15 de mayo de 2024.  
b) Artículo 22° de la Ley n.° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y modificatorias.  
c) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó a su despacho el Informe de Orientación de Oficio n.° 11700-2024-CG/PCCS-SOO denominado: "**Publicación de la ordenanza que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Francisco**" donde se advirtió una (1) situación adversa (SA), a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que corresponden.

Al respecto, el Gerente Municipal mediante oficio n.° 175-2024-MDSF-A de 22 de mayo de 2024, remitió la ordenanza municipal n.° 006-2023-MDSF-CM, que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Francisco, en tal sentido este debe publicarse en el portal institucional de la entidad de la plataforma gov.pe.

Sobre el particular, este Órgano de Control Institucional en marco a las atribuciones otorgadas en la normativa de referencia b); y de conformidad a la normativa de referencia c), es el encargado del seguimiento y evaluación respecto a la situación adversa en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario<sup>1</sup> contados desde la notificación del informe a la entidad o dependencia.

En tal sentido, se le recuerda la importancia de corregir la única situación adversa dentro del plazo establecido, **es decir hasta el 30 junio de 2024**. Finalmente, cualquier coordinación podrá efectuarlo con la auditora: Yuliana Ysabel Dongo Lombardi al móvil n.° 952 856 678

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Roddy William Silva Mory**

Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Municipalidad Provincial De Ambo  
Contraloría General de la República

(RSM/ydl)

Nro. Emisión: 00383 (0398 - 2024) Elab:(U19872 - 0398)

<sup>1</sup> Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", Literal i) numeral 6.1.8.2 "Situaciones adversas de los informes emitidos como resultado del desarrollo del servicio de control simultáneo", establece: el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del Informe a la entidad o a la dependencia. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad o responsable de la dependencia [...]"

